

## PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACREDITACIÓN PROFESIONAL PARA TITULADOS

Universidad de Cádiz (aprobado en Junta de Escuela el 13 de enero de 2026)

### Marco Normativo

En consonancia con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, “la acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial. De igual modo, podrán ser reconocidos los créditos superados y cursados en estudios universitarios propios de las universidades o de otros estudios superiores oficiales.”

En cumplimiento con el marco normativo expuesto, se establecen los criterios y directrices que regulan el reconocimiento de créditos derivados de la experiencia profesional en los Títulos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.

### Número de créditos reconocibles, limitación sobre el trabajo fin de grado y evaluación del reconocimiento.

1. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá superar, globalmente, el 15 % del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.
  - a. Como excepción podrá superarse este porcentaje hasta llegar incluso a reconocerse la totalidad de los créditos que provienen de estudios universitarios no oficiales, a condición de que el correspondiente título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos.
  - b. El reconocimiento se realizará, preferentemente, por asignaturas completas o módulos, siempre que se acredite la cobertura de al menos el 75% de las competencias de dicha materia.
2. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Grado (TFG) ni el Trabajo de Fin de Máster (TFM) por experiencia profesional.
3. Los créditos reconocidos no contarán con calificación numérica por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

## **Marco de relación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional y el número de créditos reconocibles.**

La experiencia profesional es condición necesaria pero no suficiente. Para garantizar que el periodo de actividad ha sido lo suficientemente extenso para consolidar las competencias, se establece los siguientes requisitos mínimos:

- Hasta 12 ECTS: Requiere la acreditación mínima de un año de experiencia vinculada.
- Hasta 24 ECTS: Requiere la acreditación mínima de dos años de experiencia vinculada.
- Hasta el límite legal (15% del total del plan de estudios): Requiere la acreditación mínima de tres años de experiencia vinculada.

## **Indicación de las materias / asignaturas que podrán reconocerse en cada titulación.**

Para garantizar la coherencia académica y la transparencia del proceso, la Comisión Académica aplicará el siguiente orden de prelación en el reconocimiento de créditos, respetando siempre el límite legal del 15% del total del plan de estudios:

1. Se dará prioridad al reconocimiento de prácticas externas, siempre que no hayan sido cursadas.
2. A continuación, serán reconocibles créditos del resto de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas durante el desempeño profesional con las competencias descritas en las Guías Docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

## **Documentación acreditativa de la actividad profesional**

Junto a la solicitud, se aportarán los siguientes documentos según corresponda a cada actividad desarrollada.

1. Contrato de Trabajo, en el que se especifique la categoría del trabajador y/o grupo de cotización.
2. Certificado de la empresa firmado y sellado, concretando las funciones que se realizan y en el que conste la duración de los períodos de prestación del contrato, una descripción detallada de la actividad desarrollada (reflejando las competencias adquiridas y desarrolladas en el trabajo) y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Ver Anexo I.
3. Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social u Hoja de Servicios, de la cual únicamente se tendrán en cuenta los períodos de afiliación en los Grupos de cotización correspondientes.
4. Certificado de habilitación por parte del Colegio Profesional específico del perfil profesional del título al que se opta, en el caso de estar habilitado por dicha institución.
5. Memoria de actividades profesionales que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el o los períodos de trabajo con una extensión máxima de 5 páginas.

La Universidad podrá solicitar verificación del contenido de dicha memoria y solicitar, en los casos que así se decida, una entrevista. Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- a. Portada: Empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice.
- b. Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad, etc.).
- c. Departamentos o Unidades en las que se haya prestado servicio.
- d. Descripción de actividades desarrolladas y tiempo empleado.
- e. Formación recibida: cursos, seminarios, programas informáticos, etc.

### **Proceso de reconocimiento de créditos.**

La documentación anteriormente descrita, habiendo sido presentada en fecha y forma por el alumno seguirá el siguiente proceso:

1. **Revisión Administrativa:** La Secretaría del Centro verificará que la documentación está completa y cumple los requisitos formales
2. **Evaluación Académica:** La documentación será remitida a la Comisión Académica del Título o Comisión de Reconocimientos delegada. Esta Comisión es el único órgano competente para evaluar la adecuación entre la experiencia alegada y las competencias académicas.
3. **Métodos de Evaluación:** La Comisión podrá solicitar, si la documentación no es concluyente, una entrevista personal o una prueba de competencia práctica al solicitante para verificar los resultados de aprendizaje.
4. **Resolución:** La Comisión emitirá un acta de reconocimiento (Favorable/Desfavorable/Con reservas) que será trasladada al expediente del alumno.
  - a. Favorable: El estudiante recibirá el reconocimiento de la asignatura por experiencia profesional.
  - b. Desfavorable: Se le deniega el reconocimiento de la asignatura por experiencia profesional.
  - c. Con reservas: Se dará un tiempo al solicitante para ampliar, reformular o avalar la propuesta elaborada, que pasará de nuevo el proceso de evaluación.